6. Cálculo de horas extraordinarias.
7. Descuentos.

1. Niveles salariales y antigüedad.

Valores salariales 2009

Subida salarial del 3% (incluye 1 día más en pagas extras) sobre valores 2008

Nivel	Salario base		Salario lineal		Total	Antigüedad	Compl. producción
	Anual	Diario	Anual	Diario		1 U.A.*	
1	15.994,82	33,5321	1.760,65	146,72	17.755,47	425,52	524,14
2	16.743,73	35,1022	1.760,65	146,72	18.504,38	441,32	546,22
3	17.982,77	37,6997	1.760,65	146,72	19.743,42	467,47	582,72
4	19.313,48	40,4895	1.760,65	146,72	21.074,13	495,55	621,93
5	20.742,69	43,4857	1.760,65	146,72	22.503,34	525,70	664,06
6	22.277,64	46,7036	1.760,65	146,72	24.038,29	558,09	709,29
7	23.926,20	50,1597	1.760,65	146,72	25.686,85	592,88	757,87
8	25.696,73	53,8716	1.760,65	146,72	27.457,38	630,23	810,05
9	27.598,30	57,8581	1.760,65	146,72	29.358,95	670,36	866,08
10	29.640,58	62,1396	1.760,65	146,72	31.401,23	713,45	926,25
11	31.833,97	66,7379	1.760,65	146,72	33.594,62	759,73	990,90
12	34.189,68	71,6765	1.760,65	146,72	35.950,33	809,43	1.060,30
13	36.719,73	76,9806	1.760,65	146,72	38.480,38	862,82	1.134,84
14	39.436,96	82,6771	1.760,65	146,72	41.197,61	920,15	1.214,94
15	42.355,31	88,7952	1.760,65	146,72	44.115,96	981,73	1.300,94
16	45.489,60	95,3660	1.760,65	146,72	47.250,25	1.047,86	1.393,29

* 1 UA= 2,11% salario base/día + 5 % salario lineal/día.

Plus de Nocturnidad (25% de salario base).
Plus de Turnicidad: 33,91 euros/mes.
Plus de movilidad funcional: 3,39 euros/jornada.
Retribución variable por consecución de objetivos: 0,8% de retribuciones fijas.
Gratificación trabajo sábados, domingos o festivos: 91,77 euros/jornada.

2. Salario Lineal

2.1 Valores de 2009:

S. Lineal/anual = 1.760,65 euros

$$\text{S.Lineal/mes} = \frac{\text{S.Lineal/anual}}{12} = 146{,}72 \text{ euros}$$

$$\text{S. Lineal/día} = \frac{\text{S.Lineal/anual}}{\text{días naturales + días pagas extras}} = 3{,}69 \text{ euros}$$

(únicamente para el calculo de antigüedad).

3. Cálculo de complemento de productividad.

Cálculo del complemento de productividad:

$$\text{Comp.Productividad/día} = \frac{\text{Comp.productividad/anual}}{\text{Días laborables}}$$

cve: BOE-A-2010-1643

4. Complementos de puesto.

a) Plus de nocturnidad:

$$\text{1 h. nocturna} = \frac{\text{Salario base/día}}{\text{7,5 horas}} \times \frac{\text{n.º días laborables}}{\text{n.º días trabajo}} \times 0{,}25$$

b) Plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad:

$$\text{1 h. tóx., pe., pel.} = \frac{\text{Salario base/día}}{\text{7,5 horas}} \times \frac{\text{n.º días laborables}}{\text{n.º días trabajo}} \times 0{,}25$$

5. Calculo de superior categoría.

En los partes complementarios de nómina se anotará exclusivamente el tiempo trabajado, no incluyéndose el período de:

$$\text{1 h S.B.} = \frac{\text{Dif. S. Base/ día entre nivel realizado y ostentado}}{\text{n.º días de trabajo}} \times \frac{\text{días naturales del año + días pagas extra}}{\text{n.º días de trabajo}} \times \frac{7{,}5}{7}$$

$$\text{1 h Ant/Unidad} = \frac{\text{Dif.Antig / día entre nivel realizado y ostentado}}{7{,}5} \times \frac{\text{días naturales del año + días pagas extra}}{\text{n.º días de trabajo}} \times \frac{7{,}5}{7}$$

$$\text{1 h C. prod.} = \frac{\text{Dif. C. Product./ día entre nivel realizado y ostentado}}{7{,}5} \times \frac{\text{días laborables}}{\text{días de trabajo}} \times \frac{7{,}5}{7}$$

6. Calculo de horas extraordinarias.

a) Salario base y antigüedad:

$$\text{1 h. extra} = \frac{\text{(S.B/día + ant./día)} \times 7 + \dfrac{\text{(S.B/día + Ant./día)} \times \text{días p. extras}}{52}}{\dfrac{\text{nº días de trabajo/año} \times \text{7,5 horas}}{52}} \times 1{,}75$$

b) Complemento de puesto en horas extraordinarias:

$$\text{1 h.e. tox. pen. pel} = \frac{\text{S.base/día} \times 5}{\dfrac{\text{días de trabajo x 7,5 horas}}{52}} \times 0{,}20 \times 1{,}75$$

$$\text{1 h.e. nocturna} = \frac{\text{S.base/día} \times 5}{\dfrac{\text{días de trabajo x 7,5 horas}}{52}} \times 0{,}25 \times 1{,}75$$

7. Descuentos.

a) Incidencias sin sueldo inferiores a una jornada:

Retrasos.
Salidas particulares.

cve: BOE-A-2010-1643

Incumplimiento de horario flexible.
Paro laboral.

* Descuento sobre Salario Base y Antigüedad:

Tiempo de incidencia = T:

$$\text{Parte proporcional de sábados} = \frac{1}{5} \quad T$$

$$\text{Parte proporcional de domingos} = \frac{1}{5} \quad T$$

$$\text{Parte proporcional de festivos} = \frac{\text{n.º fesitvos/año}}{\text{n.º días trabajo/año}} \quad T$$

Sólo para el paro laboral:

Se descuenta solo el día festivo incluido dentro del periodo de huelga.

$$\text{Parte proporcional de p.extras} = \frac{\text{n.º días pagas extra}}{\text{n.º días laborables trimestre}} \quad T$$

* Descuento sobre complementos de puesto y de productividad:

Únicamente sobre el tiempo de ausencia.

* Descuento sobre gratificación por trabajo continuado en 4 ó 5 turnos:

No se abona la gratificación cuando la ausencia supera la mitad de la jornada.

b) Incidencias sin sueldo de jornada completa inferior a 30 días:

Permiso sin retribuir.
Faltas sin justificar.
Faltas justificadas.
Faltas por sanción.
Paro laboral.

* Descuentos sobre salario base y antigüedad.

Tiempo de incidencia = T:

$$\text{Parte proporcional de sábados} = \frac{1}{5} \quad T$$

$$\text{Parte proporcional de domingos} = \frac{1}{5} \quad T$$

$$\text{Parte proporcional de festivos} = \frac{\text{n.º fesitvos/año}}{\text{n.º días trabajo/año}} \quad T$$

$$\text{Parte proporcional de p.extras} = \frac{\text{n.º días pagas extra}}{\text{n.º días lab. trimestre}} \quad T$$

cve: BOE-A-2010-1643

Para el paro laboral, únicamente los días festivos incluidos dentro del período de huelga.

* Descuento sobre complementos de puesto y de productividad:

Únicamente sobre el tiempo de ausencia.

* Descuento sobre gratificación por trabajo continuado en 4 ó 5 turnos:

No se abona la gratificación.

c) Incidencias sin sueldo superiores a 30 días.

Se aplican los mismos descuentos del apartado anterior, más la parte proporcional de vacaciones correspondiente al número de días trabajados según la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento de vacaciones} = \frac{\text{n.º días laborables de vacaciones}}{\text{n.º días laborables/año}} \; T$$

d) Permisos retribuidos.

* Descuentos sobre salario base y antigüedad.

No se aplican descuentos.

* Descuentos sobre complementos de puesto.

Se aplicará el tiempo de incidencia con la excepción de que la ausencia se produzca para ejercer el derecho al voto en elecciones sindicales, locales, autonómicas, nacionales o de la Unión Europea.

* Descuentos sobre complemento de productividad.

Se aplicará el tiempo de incidencia en permisos de jornada completa por matrimonio, para concurrir a las convocatorias de exámenes en centros de enseñanza oficial u homologados, traslado de domicilio habitual y asistencia a consultas médicas, así como en las compensaciones.

* Descuentos sobre gratificación por trabajo continuado en 4 ó 5 turnos.

Se aplicará el tiempo de incidencia en permisos de jornada completa por matrimonio, para concurrir a las convocatorias de exámenes en centros de enseñanza oficial u homologados, traslado de domicilio habitual y asistencia a consultas médicas, así como en las compensaciones. En ausencias de parte de la jornada se abonará la gratificación siempre que el tiempo trabajado supere la mitad de la jornada.

d) Enfermedad común.

Para el cálculo del complemento de enfermedad a cargo de la empresa se considerará el 100% del salario base, salario lineal y antigüedad, no abonándose los conceptos de complementos de puesto, de productividad y gratificación por trabajo continuado en 4 ó 5 turnos.

cve: BOE-A-2010-1643